

	Documento	Decreto Alcaldía (V) (S.I.)	DEC_X_VIS_SI
	Expediente	2/2023/P10060 - P10.060 - Corporación Municipal	
	Actuación	Decreto avocación de competencia en Junta de Gobierno Local	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	EL ALCALDE José Mazarías Pérez 18/02/2026	EL SECRETARIO GENERAL Fco. Javier Sánchez Rodríguez 18/02/2026
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 16340573621212650167 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

DECRETO DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

Decreto de Alcaldía núm. 2023/04386, de fecha 28 de junio, en relación con la aprobación de la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales de la Corporación.

Parte resolutive apartado **“SEXTO.- CONFERIR LAS SIGUIENTES DELEGACIONES:**

A) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, LAS ATRIBUCIONES PARA CONOCER Y RESOLVER LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

1.- HACIENDA

1.1. Aprobar gastos con carácter general relativos a las materias delegadas dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía y los expresamente previstos en las bases de ejecución del presupuesto.

- Se exceptúan de la delegación, las siguientes actuaciones:

..../....”

CONSIDERACIONES

El apartado séptimo del citado Decreto de 28 de junio de 2.023: *“La Alcaldía podrá avocar, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de las atribuciones delegadas que estime pertinente, por propia iniciativa o a propuesta del Servicio gestor correspondiente, justificando los motivos que hacen necesaria la avocación y debiendo concretarse los extremos a los que se refiera”.*

A tenor de lo previsto en el art 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico



de las Entidades Locales, se faculta al órgano delegante para la avocación en cualquier momento de la competencia delegada.

Requisitos de la avocación:

La ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 35 y 40 a 43, regula como obligaciones de las Administraciones el deber de motivación de los actos administrativos que tome y dicte, así como de notificación de los mismos a los interesados.

En este sentido y con arreglo al art. 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público dispone;

«1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

(..)

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento».

Motivación de la avocación:

En el presente caso, son razones de eficacia que hacen conveniente atribuir dicha competencia a un órgano de carácter unipersonal que no esté sujeto a régimen de convocatoria y de celebración de sesiones, por el retraso en la tramitación de estos expedientes que conlleva, el cumplimiento de plazos en relación con del Decreto de convocatoria, celebración de la sesión, posterior elaboración de acuerdos y traslado a los diferentes servicios gestores, lo que hace más aconsejable, avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local en lo referente a dictar el presente acto administrativo. El motivo para llevar a efecto la presente avocación es garantizar que pueda llevarse a cabo las actuaciones derivadas del cumplimiento de Sentencias firmes, en los plazos concedidos en cada una de ellas.

Concreción de la materia objeto de avocación:

La materia concreta y trámites a la que ha de circunscribirse esta avocación es la aprobación de gastos con carácter general, lo que incluye las actuaciones derivadas del cumplimiento de ejecución de Sentencias firmes, en esta materia.

Notificación interesados:

Código de identificación único 16340573621212650167	Página 2 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



No concurriendo en el presente procedimiento más interesados que el Ayuntamiento de Segovia, no procede la notificación de la resolución de la avocación que se dicte.

Publicidad de la avocación:

Sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, el acuerdo de avocación habrá de publicarse en el B.O.P, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44.2 del ROF: *“Las normas y apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de delegación”* y en el Art. 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Avocar en relación con los expedientes de gastos, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local reseñadas en el epígrafe 1.1 dentro del punto 1.- Hacienda de la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 2023/04386 de fecha 28 de junio de 2023, (B.O.P nº 82 de 10 de julio), relativa a las actuaciones derivadas del cumplimiento de Sentencias firmes (tales como abono de la cantidad a la que hubiere sido condenado el Ayuntamiento, costas, intereses por demora en el pago, autos de ejecución forzosa de contenido económico, etc...), e incluir las mismas, entre las excepciones de esta delegación mediante la adición de un apartado j) al mencionado epígrafe 1.1, quedando, en consecuencia, reflejada dicha avocación del siguiente modo:

“SEXTO.- CONFERIR LAS SIGUIENTES DELEGACIONES:

A) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, LAS ATRIBUCIONES PARA CONOCER Y RESOLVER LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

1.- HACIENDA

1.1. *Aprobar gastos con carácter general relativos a las materias delegadas dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía y los expresamente previstos en las bases de ejecución del presupuesto.*

- *Se exceptúan de la delegación, las siguientes actuaciones:*

..../....”

j) Todas las actuaciones derivadas del cumplimiento de sentencias firmes”.



SEGUNDO. - Publicar el presente Decreto de avocación de competencias en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44.2 del ROF y Art. 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. - Dar cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local de este Decreto y comunicar a los Servicios municipales.

Así lo manda y firma la Alcaldía, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE, a los efectos del art. 3, apartado 2, letra e) del RD 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los FHCN.